



**FLEXIBILIZACIÓN EN LAS PARCELAS AFECTADAS POR LA DANA  
(SEPTIEMBRE 2023) ACOGIDAS A LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN DE  
VIÑEDO**

**SERVICIO DE VITIVINICULTURA**

**OCTUBRE 2023**

Tras los distintos fenómenos meteorológicos adversos registrados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha durante el mes de septiembre de 2023, con la consiguiente declaración de algunas comarcas como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC), se redacta el presente documento para fijar unas directrices de la forma de actuar en las parcelas de viñedo acogidas a las ayudas a la reestructuración de viñedo.

**1º. Parcelas con solicitud de certificación presentada y no visitadas/certificadas:**

En estos casos el/la viticultor/a no tiene que realizar ninguna actuación, la Administración actuará de oficio retrasando la visita hasta la primavera de 2024. De este modo la persona solicitante podrá reponer las plantas afectadas hasta conseguir la viabilidad agronómica establecida para que la parcela pueda ser certificada/pagada. Esta viabilidad agronómica queda fijada en un % de marras menor o igual al 15%.

**2º. Parcelas certificadas con compromiso en vigor.**

-Las personas interesadas deberán, según el modelo establecido en el anexo I del presente documento, solicitar una vista de campo para comprobar los daños acaecidos en la parcela. Además, deberán indicar si el motivo de la petición de la visita es para solicitar la exención del cumplimiento de los 10 años de compromiso, o por el contrario solicitan una reposición de marras mayor al 5%.

No existirá un formulario específico para esta petición, por lo que deberá presentarse por el formulario de propósito general.

Si una vez visitada la parcela por parte de un técnico competente se indica que los daños producidos por la DANA afectan a la viabilidad agronómica, al considerarse causa de fuerza mayor y quedar demostrada documentalmente



(informe de campo), las personas titulares de estas parcelas en función de lo que hayan solicitado:

- ✓ No tendrán la obligación de volver a plantar o reintegrar la subvención percibida si hubieran solicitado la exención del cumplimiento del compromiso de los 10 años. En este caso se deberá solicitar el arranque de la parcela afectada en la campaña inmediatamente posterior a la presentación del anexo I del presente documento (1 de agosto 2024-31 de julio de 2025).
- ✓ Podrán reponer un porcentaje superior al 5% de marras. En este caso se deberá realizar la reposición y posterior comunicación de la parcela afectada en la actual campaña (1 de agosto 2023-31 de julio de 2024).